



ASAMBLEA NACIONAL
NICARAGUA

Managua, 03 de Noviembre del 2014.

Diputada
ALBA PALACIOS BENAVIDES
Primer Secretaria
Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimada Diputada Palacios:

En nuestra condición de Diputados ante la Asamblea Nacional, en base a los Artos. 138 numeral 1 y 140 numeral 1, de la Constitución Política y los Artículos, 14 inciso 2, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, presentamos ante la Primer Secretaria de la Asamblea Nacional, la Iniciativa de Ley denominada “**LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO DE LA NACION AL EDIFICIO DEL MERCADO DE GRANADA**”, para que sea incorporado en la Agenda Parlamentaria y se le dé tramite de Ley.

Así mismo, acompaño a la presente, las copias de Ley, tanto en físico como en formato electrónico.

Sin más a que referirnos, nos es grato reintegrarle nuestra mayor muestra de aprecio y consideración.

Atentamente,

ALEJANDRO O. DELGADO MARQUEZ
Bancada FSLN

JAIME MORALEZ CARAZO
Diputado Constitucional
Bancada FSLN

MA. AUXILIADORA MARTINEZ
Bancada FSLN

EDGARD JAVIER VALLEJOS F
Diputado Alianza PLI

GUILLERMO ARCE CASTAÑO
Bancada FSLN



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Managua, 03 de Noviembre del 2014.

Ingeniero
SANTOS RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ
Presidente
Asamblea Nacional.
Su Despacho.

Estimado Señor Presidente:

Los suscritos Diputados ante la Asamblea Nacional, con fundamento en los Artos. 138 numeral 1 y 140 numeral 1 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y de conformidad con los artículos 90, 91 y 11 inc. 2, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, presentamos para su inclusión en agenda y se le de trámite de ley a la siguiente iniciativa de Ley denominada **“LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO DE LA NACION AL EDIFICIO DEL MERCADO DE GRANADA”**.

JUSTIFICACIÓN

INTRODUCCIÓN: La colonial ciudad de Granada, considerada la más antigua fundada en tierra firme de nuestro continente, que continúa en su mismo lugar, constituye no solamente un invaluable icono de gran relevancia y significado histórico en la vida sociopolítica, cultural y comercial de Nicaragua, sino que, en la actualidad se ha convertido también, tanto por el espíritu cálido y acogedor de su gente, como por su carácter urbanístico de origen centenario y belleza arquitectónica de múltiples edificaciones, entorno natural junto al gran lago de Nicaragua (Cocibolca), con sus exóticas isletas y al pie del majestuoso Volcán Mombacho, en el más importante destino turístico urbano de nuestro país, así mismo para fijar residencia de extranjeros. Cabe destacar que el Festival Internacional de Poesía de Granada, convierte anualmente a esta ciudad en “capital mundial de la poesía”.



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Su cercanía a la Capital Managua facilita que el flujo de visitantes nacionales y extranjeros, sea continuo y creciente, junto con el desarrollo de numerosos establecimientos hoteleros, de restaurantes y otros centros de diversión y atractivos turísticos, al igual que de facilidades de servicios.

Granada fue fundada por el señor Francisco Hernández de Córdoba, el 8 de Diciembre de 1524, día de la Purísima Concepción de María, festividad religiosa muy celebrada por los colonizadores españoles, quienes la ubicaron junto al poblado indígena de Jalteva, en el que primero sentaron “El Real”, así denominado el sitio adecuado para el acampamiento de la tropa. Pocos días después en la vecindad de Imabita el mismo conquistador fundó la Ciudad de León, cuya región había previamente incursionado.

En el primer relato al Emperador Carlos V, en 1525, de Pedrarias de Ávila, (superior inmediato de Hernández de Córdoba, a quien posteriormente mandaría a decapitar en León), Gobernador y Capitán General de Castilla del Oro o sea las Provincias de la Mar Sur y Tierra firme, así llamadas en ese tiempo, que residió primero en Panamá antes de venir a León, se refiere a Granada en estos términos: *“En esta provincia hay más de tres leguas de poblado y en medio de ella se fundó la nueva ciudad . Tiene en su comarca hasta ocho mil vecinos naturales de la tierra, y tiene muy buenos ríos y huertos y pesquería y materiales y esta a la ribera de la Mar Dulce (como llamaron al Lago Cocibolca)”*.

Es oportuno señalar que los españoles escogían el lugar para fundar una ciudad, que reuniera favorables condiciones de proximidad a la población indígena, salud, agua y viento. A Granada el estar junto al Gran Lago de Nicaragua la convertiría en un importante centro de comercio, al mismo tiempo que muy atractivo para el asalto y saqueo de los piratas, que la destruyeron en varias oportunidades, incluyendo en la lista de depredadores al filibustero William Walter, que mandó a incendiarla en 1856. Pero, pese a esos trágicos y dolorosos infortunios, la ciudad se ha recuperado preservando, en lo posible, su herencia y estilo colonial que la identifica y promueve.

El edificio objeto de la presente iniciativa con más de un siglo de existencia y lamentablemente degradado, constituye una expresión de la prestancia de la ciudad, que una vez debidamente restaurado sería un nuevo atractivo de la ciudad, preservándose su diseño, estilo y prestancia. Es muy factible lograr cooperación externa, principalmente de España, que ha venido apoyando proyectos de esta especial naturaleza conservacionista, dignamente,



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

promocional y embellecedora. Se menciona como uno de los ejemplos el del edificio antiguo del Mercado de Masaya y su conservación en centro de artesanías y escenario ocasional de eventos de cultura popular y otros. Por tales razones El Edificio del Mercado de Granada, para lograr esos altos objetivos requiere previamente ser declarado Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación.

HISTORIA DEL EDIFICIO DEL MERCADO DE GRANADA:

En la etapa colonial española, a los mercados se les llamaba Tiangué, un lugar donde asistían nuestros aborígenes a realizar intercambio de productos (trueques).

El tiangué de Granada funcionaba en el mero centro de la ciudad, propiamente en la Plaza Principal o Plaza de Armas, hoy Plaza de los Leones. Esto ofrecía, en lo estético, un cuadro que no armonizaba con la concepción urbanística de una de las más importantes ciudades del país y la más antigua del continente.

En 1887 se clausuró el Tiangué, la municipalidad decidió trasladarlo a otro sitio, siendo escogido el nuevo lugar al final de la antigua Calle Chamorro (Hoy Calle Atravesada) precisamente donde se inicia la actual Calle Palmira, a dos cuadras del Corazón Urbano de la Gran Sultana, nombre acuñado por la Baronesa de Wilson a principios de los años de 1890.

Para la construcción del actual edificio, se tomó posesión de una manzana de tierra que fue negociada con su propietaria, doña Ana Ruiz. Para la obra se recibieron valiosas donaciones de granadinos ricos, entre ellos a Don Francisco Solórzano Zavala que contribuyó con dos mil pesos.

El doctor Alejandro Barberena Pérez (q.e.p.d.), historiador granadino, manifiesta en una de sus obras que el dos de mayo de 1873 "se comisionó a Don Joaquín Zavala y Emilio Benard, para que en representación de la Municipalidad negociaran un préstamo de doce mil pesos. Posteriormente la Municipalidad autorizó al Síndico Municipal, Don Crisógono Mena y a Don Manuel Sandino para que suscribieran un contrato de empréstito con los señores Marcial Vaughan y el Doctor Juan Ignacio Urtecho".

Presidente Carazo colocó primera Piedra:



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

La primera piedra del edificio la coloco el Presidente Don Evaristo Carazo, que vino a Granada con motivo de las fiestas agostinas, el 15 de agosto de 1888. La inauguración se realizó el 21 de marzo de 1890, siendo Alcalde de Granada el doctor Juan Ignacio Urtecho, pese a que los trabajos finalizaron hasta el 20 de septiembre de 1892, bajo la dirección del italiano Don Andrés Zapata y el Constructor Don Carlos Ferrey.

Según estudios de la Arquitecta Esperanza Sandino, el edificio es de sólida y elegante construcción, "realizada en piedra, costando alrededor de 40 mil pesos plata". Las torres que enmarcan la fachada principal del mercado "sirve de referencia dentro de la ciudad, lo cual es parte del concepto urbanístico de la época".

Recomendación de Traslado del Mercado de Granda:

En un estudio elaborado por un grupo de ingenieros y arquitectos que nos fue facilitado por la Señora Matilde Llanes, de la Oficina de Cooperación Externa, se recomienda el traslado del mercado a otro lugar, debido al crecimiento desmesurado de la actividad comercial, porque no cumple a cabalidad su función por falta de espacio.

Además se sugirió que "el edificio se conserve como parte de nuestro patrimonio arquitectónico".

"En la actualidad la estructura metálica de la bóveda de cañón del acceso principal se encuentra muy descuidada", menciona el estudio. También en la parte sur-occidental, propiamente en la esquina, se observa una peligrosa erosión que en el próximo invierno podría poner en peligro el antiguo edificio.

Capacidad Sobresaturada:

Otro estudio elaborado por especialista de la materia, en 1990, indica que el Edificio del Mercado de Granada está sobresaturado en su capacidad de recepcionar comerciantes. Actualmente se concentran unos 800 comerciantes en la parte interior y 900 comerciantes en la exterior, siendo su capacidad real de 420 comerciantes en el interior.

El Edificio del Mercado de Granada, Desde 1990 se viene con intenciones de su restructuración y mantenimiento, pero sin concretarse ninguna acción objetiva, es por eso que es necesario declararlo Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación, para salvaguardar esta notable edificación



FUNDAMENTACIÓN

Que la Constitución de Nicaragua establece que el Estado protege el Patrimonio arqueológico, histórico, lingüístico, y artístico de la Nación y en base a la Ley No. 1142, Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación y sus Reformas, publicadas en La Gaceta, Diario Oficial No. 87 del 29 de abril de 1982 y Reformas mediante el Decreto No. 29 de abril de 1983, establecen que es deber del Estado y sus Instituciones velar por la protección de los bienes culturales que conforman el Patrimonio Histórico cultural y artístico de la Nación.

Dentro de este espíritu es muy importante considerar que declarar Patrimonio Nacional al Edificio del Mercado de Granada, representa el rescate y preservación de un valioso inmueble de naturaleza histórica que está en riesgo de destrucción.

La Asamblea Nacional consiente de su valor arquitectónico, cultural e histórico, mediante el presente Decreto, fortalecería los esfuerzos para que dicha edificación sirva de referencia para futuras generaciones y el turismo en nuestra nación.

El Edificio del Mercado de Granada, está ubicado en el centro de la Ciudad y es objeto de una guía turística que tiene que ser aprovechada, conservando su contexto histórico y artístico.

Es importante que la Asamblea Nacional de Nicaragua, institucionalice mediante Ley, el estatus de Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación al Edificio del Mercado de Granada, el que se encuentra vinculado por las razones expuestas con anterioridad y a la vida histórica, política, económica y social de nuestro país.

“HASTA AQUÍ LA EXPOSICION DE MOTIVOS”

ALEJANDRO O. DELGADO MARQUEZ
Bancada FSLN

JAIME MORALES CARAZO
Diputado Constitucional
Bancada FSLN



ASAMBLEA NACIONAL
NICARAGUA

MA. AUXILIADORA MARTINEZ
Bancada FSLN

EDGARD JAVIER VALLEJOS F
Diputado Alianza PLI

GUILLERMO ARCE CASTAÑO
Bancada FSLN



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades

HA DICTADO

Lo siguiente:

CONCIDERANDO

I

Que de conformidad a los artículos 126 y 128 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, corresponde al Estado el deber de velar, coordinar y regular la conservación, salvaguarda, investigación, rescate, protección y promoción del patrimonio cultural de la Nación.

II

Que es importante declarar patrimonio histórico nacional al Edificio del Mercado de Granada, porque constituye un bien cultural con casi 150 años de historia, donde se ha expresado parte de la historia comercial, cultural y social de Nicaragua. Contiene además una estructura artísticamente valiosa de gran valor estético y es necesaria la conservación.

III

Que es necesario mecanismos jurídicos y técnicos que aseguren la adecuada conservación, protección y difusión de los valores históricos y artísticos contenidos en el Edificio del Mercado de Granada, a fin de asegurar su aprovechamiento cultural sostenible por parte de actuales y futuras generaciones.



POR TANTO

En uso de sus facultades,

Ha dictado

La siguiente

**LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO DE LA
NACION AL EDIFICIO DEL MERCADO DE GRANADA**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto declarar Patrimonio Histórico y Artístico de la Nación al **EDIFICIO DEL MERCADO DE GRANADA**, ubicado en la Ciudad de Granada.

Artículo 2.- Régimen de Protección

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Edificio del Mercado de Granada queda sujeto al régimen especial de Protección establecido por la Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación vigente y demás normativas de la materia.

Artículo 3.-Entidades responsables de la Administración, Conservación, Promoción y Divulgación

Para administrar, conservar, Promover y Divulgar el patrimonio histórico y artístico del Edificio del Mercado de Granada, se crea una comisión integrada por:

- a) Un delegado de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Granada, quien funcionara como Coordinador de Esta comisión y estará a cargo de la administración.
- b) Un delegado del Instituto Nicaragüense de Turismo, quien Promoverá y Divulgara el Patrimonio histórico y Artístico.
- c) Un delegado del Instituto Nicaragüense de Cultura, como órgano rector de la Protección de conformidad a la ley de la materia.

La comisión interinstitucional como órgano colegiado estará facultada para emitir su reglamento para su funcionamiento.

Artículo 4.-Definición de límites del área protegida

El Instituto Nicaragüense de Cultura en coordinación con la Alcaldía Municipal de Granada definirá el área protegida del Edificio del Mercado de Granada y aquellas estructuras con valor histórico y artísticos, los que no podrán ser alterados en su integridad con



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

intervenciones no autorizadas en caso de hacer construcciones y así mismo evaluara técnicamente si es necesario el traslado de comerciantes a otro lugar asignado, para evitar el deterioro del Edificio del Mercado de Granada.

ARTÍCULO 5.- Vigencia y Publicación

Esta Ley entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en el Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil ____

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

RENE NUÑEZ TELLEZ
Presidente

ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
Primer Secretaria